



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ACUERDO DE CONCEJO N° 048 /2021-MPL.

Lambayeque, 29 de Setiembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27660 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N° 18-2021-MPL-PPM, el Procurador Público Municipal, hace de conocimiento el estado situacional del proceso judicial, recaído en el Exp.N° 00036-02015-0-1706-SP-CI-02, promovido por los ciudadanos ALDO ENRIQUE FERNANDO GATTI MURRIEL y PIEDAD PAREJA PFLUCKER DE GATTI, ante el Juzgado Civil de Lambayeque, sobre indemnización, solicitando que el Pleno de Concejo autorice su participación en un Acuerdo de Transacción Extrajudicial, conforme a lo solicitado por los mencionados administrados, mediante escrito de fecha 04 de Agosto de 2021, detallándose los siguientes aspectos:

A.-RESPECTO DEL PROCESO RECAÍDO EN EL EXP. N° 00036-02015-0-1706-SP-CI-02, SOBRE INDEMNIZACIÓN.

a.1.- En efecto, los esposos ALDO ENRIQUE FERNANDO GATTI MURRIEL y PIEDAD PAREJA PFLUCKER DE GATTI, han promovido el Exp.N° 00036-02015-0-1706-SP-CI-02, ante el Juzgado Civil de Lambayeque, sobre Indemnización, el mismo que mediante Res. N° 86, del 20-03-2019, declaró Fundada en parte la demanda, contra la Municipalidad Provincial de Lambayeque y ordene se indemnice por daños y perjuicios a favor de la parte demandante, la suma de S/. 20.000.00 (veinte mil y 00/100) soles, por concepto de daños moral, proceso que se encuentra en ejecución de sentencia.

a.2.- La referida sentencia fue materia de apelación por parte del Procurador Público de la Dirección Regional de Cultura-Ministerio de Cultura, donde la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Sentencia de Vista N° 163, emite la Resolución N° 96, de fecha 07-08-2020, que resuelve confirmar en parte la sentencia (Res. N° 86, del 20-03-2019) y revocar en parte la sentencia en cuanto Declara Fundada la demanda contra la Dirección Regional de Cultura (hoy, Ministerio de Cultura), y reformándola, declara infundada la demanda contra dicha entidad. Por lo tanto dicha sentencia ha adquirido la calidad de Firme y Consentida y por lo tanto se ha ordenado que la institución municipal pague la suma de S/. 20.000.00 (veinte mil y 00/100) soles, sin considerar los intereses legales y las costas y costos del proceso que en ejecución de sentencia deberán establecerse.

B.-RESPECTO DE LA DEUDA QUE SOSTIENEN LOS DEMANDANTES ALDO ENRIQUE FERNANDO GATTI MURRIEL y PIEDAD PAREJA PFLUCKER DE GATTI CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE.

b.1.-Que, los señores ALDO ENRIQUE FERNANDO GATTI MURRIEL y PIEDAD PAREJA PFLUCKER DE GATTI, se encuentran en calidad de deudores tributarios con la entidad municipal, respecto del inmueble de su propiedad sito en la Calle 2 de Mayo N° 437 Mz. 46, Cercado de Lambayeque, por el periodo correspondiente a los años 2017,2018, 2019, 2020 y 2021.

b.2.-Que, de acuerdo al Informe emitido por el Área de Rentas de la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Hoja Resumen del Estado de Cuenta, se determina que los señores ALDO ENRIQUE FERNANDO GATTI MURRIEL y PIEDAD PAREJA PFLUCKER DE GATTI, adeudan la suma de S/. 17, 971.50 (Diecisiete Mil Novecientos Setenta y Uno con 50/100 soles). Por lo que, la solicitud formulada por los administrados, sobre Acuerdo o Transacción Extrajudicial, para que se tenga por saldada la Deuda Tributaria a cambio del Pago de la Sentencia Judicial por concepto de indemnización resulta jurídica y judicialmente amparable.

RECIBIDO 06 OCT 2021

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Aguirre Rivas
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



ACUERDO DE CONCEJO N° 048 /2021-MPL-PÁG. 02

Que, estando a lo anteriormente analizado, la Procuraduría Municipal solicita, la correspondiente autorización a participar en un acuerdo de Conciliación Extrajudicial, debiendo realizarse vía acuerdo de concejo por tratarse de una deuda de carácter tributario, con la finalidad de que se dé por saldada la Deuda Tributaria y por pagada la sentencia judicial incluidos los respectivos intereses legales con costas y costos del proceso, y de haber un saldo favorable a los peticionantes y demandantes en el proceso judicial se haga efectivo a su favor, debiendo poner en conocimiento al órgano jurisdiccional competente, a efectos de que se homologue y archive definitivamente el proceso materia de Litis, debiendo además dar cuenta al Concejo de los resultados de dicha actuación procesal.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en Décima Octava Sesión de Concejo Ordinaria, realizada de manera virtual, de fecha 28 de Setiembre del 2021, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soralez, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastua Damián, Manuel Vidaurre Yarren, Emerson Balver Arroyo Chaquila, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquen Inofian, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia María Gamero Silvestre y con las abstenciones de los regidores: Luz Amalia Zamora Mejía y Lucio Aquino Zaña, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Señor Procurador Público de la Municipal Provincial de Lambayeque, a participar en el Acuerdo de Transacción Extrajudicial solicitado por los señores **ALDO ENRIQUE FERNANDO GATTI MURRIEL y PIEDAD PAREJA PFLUCKER DE GATTI**, conforme a la propuesta conciliatoria detallada en el Informe N° 18-2021-MPL-PPM, que se anexa al presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Procuraduría Pública Municipal, realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Neciosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Alcaldía
Procuraduría Pública
Secretaría General
G. Municipal
G. Administración y Finanzas
G. Asesoría Jurídica
G. Planeamiento y Presupuesto
G. de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico
G. de Recursos Humanos
G. Administración Tributaria
G. de Infraestructura y Urbanismo
G. de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa
Portal Transparencia
Archivo

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe